



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia.

Prosperidad
para todos

Nº 7944

29 AGO. 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Barranquilla - Atlántico.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 29 de febrero de 2012 recibido en esta Dirección vía correo electrónico el 24/08/2012 y radicado SNR2012ER043398, el doctor ALFONSO LUIS ÁVILA FADUL, como Notario Tercero (3º) del Círculo de Barranquilla - Atlántico, solicita a esta Superintendencia la autorización del horario de atención al público para prestar el servicio notarial, así:

Lunes a jueves	8:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua
Viernes	8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Sábados	9:00 a.m. a 12:00 m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.





29 AGO. 2012

NO 7944

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Barranquilla - Atlántico.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el horario de atención al público en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Barranquilla - Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá de la siguiente forma:

Lunes a jueves	8:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua
Viernes	8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Sábados	9:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor ALFONSO LUIS ÁVILA FADUL, Notario Tercero (3º) del Círculo de Barranquilla, Atlántico.

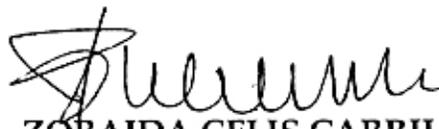
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

29 AGO. 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Fernando Mauricio Pérez
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ. / 28/08/2012
EE021305

